

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Estadística y programación de procesos industriales	3	3
Estudios de materiales	3	3
Asignaturas optativas para el curso 1977-78:		
Electroquímica industrial	3	3
Metalurgia	3	3
Síntesis orgánica	3	3
Tecnología de alimentos	3	3

La Facultad desarrollará en cada curso académico aquellas asignaturas optativas que los medios materiales y de personal le permitan.

Para poder matricularse en el segundo ciclo los alumnos habrán de acreditar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés mediante certificado del Instituto de Idiomas de la Universidad.

20090 ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «F. Durán y Reynals».

Ilmo. Sr.: El Presidente del Colegio de Practicantes de Barcelona solicita de este Departamento, al amparo de los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios denominada «F. Durán y Reynals», en Barcelona, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «F. Durán y Reynals», que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20091 ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se convoca el concurso bibliográfico Nicoláu-Primitiu.

Ilmo. Sr.: Próxima a inaugurarse la Biblioteca Pública que este Ministerio está instalando en el cruce del antiguo Hospital de Valencia y que se desea dedicar especialmente a la cultura valenciana, para lo cual se cuenta con la valiosa biblioteca que formó don Nicoláu Primitiu Gómez Serrano, donada por la familia Gómez Senent para disfrute de los valencianos, deseando secundar la labor bibliográfica de don Nicoláu Primitiu Gómez Serrano, honrar su memoria en el I Centenario de su nacimiento que se conmemora el próximo día 10 de septiembre y resaltar al mismo tiempo la generosidad de sus herederos y la singularidad de su gesto.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca el concurso bibliográfico Nicoláu-Primitiu para premiar las mejores bibliografías inéditas sobre la cultura valenciana en general o cualquiera de sus aspectos desde 1900 a 1976.

Segundo.—Las bibliografías se presentarán en folios escritos a máquina a doble espacio y por una sola cara y constarán de dos partes:

a) La primera parte recogerá, en orden alfabético de autores, la descripción bibliográfica de los libros y artículos de revistas vinculados al tema elegido.

La descripción bibliográfica de cada libro o artículo de revista se hará de acuerdo con las vigentes «Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado».

Esta primera parte tendrá una extensión mínima de cien folios.

b) La segunda parte será un índice alfabético de temas, personas y lugares que remitirá el autor correspondiente.

Tercero.—Los originales se entregarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia antes de las doce horas del día 30 de mayo de 1978, haciendo constar en la portada nombre, apellidos y dirección de sus autores, así como la indicación «Para el concurso bibliográfico Nicoláu-Primitiu».

Cuarto.—Se concederán tres premios, que consistirán en una colección de libros a elegir por el autor premiado. El primero por valor de 100.000 pesetas. El segundo por valor de 75.000 pesetas. Y el tercero por valor de 50.000 pesetas.

Quinto.—Las bibliografías premiadas serán editadas por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y sus autores devengarán los derechos correspondientes.

Sexto.—Terminada la recepción de originales, este Ministerio designará el Jurado que deba calificarlos, el cual podrá declarar desierto el concurso en caso de que las obras presentadas no merezcan ser premiadas. La decisión del Jurado será inapelable.

Séptimo.—La entrega de premios se efectuará en Valencia en un acto organizado al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

20092 ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se dispone se cumpla Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 17 de marzo de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Ilmo. Sr.: «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra el Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia número 798/1975, de veintuno de marzo; sin declaración especial de costas procesales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

20093 ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se dispone cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Balbino Rubio Robla, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de febrero de 1974:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Balbino Rubio Robla, contra resoluciones del Departamento de 27 de febrero de 1974, que dejó sin efecto la de 18 de marzo de 1969, el Tribunal Supremo en 11 de marzo de 1977, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Balbino Rubio Robla, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de febrero de 1974, que dejó sin efecto la del mismo Departamento de 18 de marzo de 1969; Resolución de 27 de febrero de 1974 que confirmamos en todas sus partes al ser ajustada al ordenamiento jurídico; absolviendo a los demandados de las pretensiones formuladas en la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20094 ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se dictan las normas para la colación del Grado de Licenciado de la Facultad de Ciencias de la Información (Ramas de Periodismo, Imagen Visual y Auditiva y Publicidad) de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense en solicitud de aprobación de las normas para la colación del Grado de Licenciado de la Facul-